



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0220-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, siete de febrero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: RATIFICAR la delegación de facultades, con efectividad al 04 de enero de 2023, al Gerente de Administración Distrital de la Unidad Ejecutora 008 Corte Superior de Justicia de Junín, respecto de la aprobación y modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, para que en nombre y representación de la Corte Superior de Justicia de Junín y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", proceda conforme se detalla en ella.

VISTOS:

Directiva N° 0005-2021-EF-/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE que modifica la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; Resolución Administrativa N° 0201-2022-P-CSJU/PJ, del 07 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

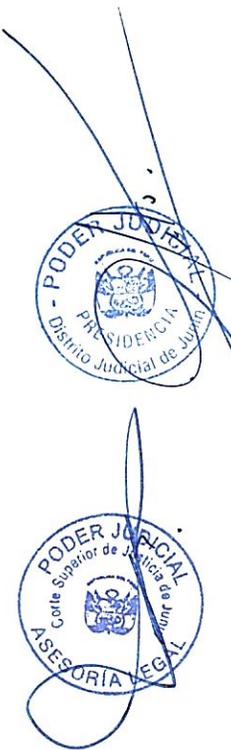
Primero.- Conforme lo prevé el artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta y seis de la referida Carta Magna, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar a cabo las contrataciones, de acuerdo a los márgenes establecidos en la Ley de Presupuesto aprobado en cada Ejercicio Fiscal;

Tercero.- En tal sentido y de acuerdo a lo dispuesto en los artículo primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Ley N° 31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento por los organismos y entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

Quinto.- En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0220-2023-P-CSJU/PJ

Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, que tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un período mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; siendo de aplicación a las Entidades del Sector Público y entre ellas al Poder Judicial;

Sexto.- La referida Directiva señala que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la Entidad, que es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por **el funcionario a quien se le hubiere delegado dicha facultad**, teniendo en cuenta que para iniciar el proceso de contratación señalado en dicho documento, éste debe encontrarse aprobado;

Séptimo.- El numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, establece que luego de aprobado el Cuadro Multianual de Necesidades, éste puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y la disponibilidad presupuestal de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad;

Octavo.- No esta demás señalar que, la Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva. En el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras se establece que la Presidencia de la Corte Superior es el órgano de dirección de la Corte Superior y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial. Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, aprobado con Resolución Administrativa N° 700-2016-P-CSJU/PJ, del 26 de agosto de 2016, se ha establecido, entre otras funciones específicas del Presidente de la Corte Superior de Justicia, el de ejercer la Titularidad de la Corte Superior como Unidad Ejecutora;

Noveno.- De acuerdo a ello, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; esto es, que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley;





Décimo.- En efecto, conforme lo establece el sub numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley; disposición concordante con el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, según el cual, son funciones específicas del Gerente de Administración Distrital, el de ejecutar por encargo del Presidente de Corte, los Acuerdos, Resoluciones y disposiciones sobre asuntos administrativos no jurisdiccionales que provengan de los órganos de gobierno del Poder Judicial;

Décimo Primero.- Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Administrativa N° 0201-2022-P-CSJJU/PJ, de fecha 07 de febrero de 2022, esta Presidencia de Corte resuelve delegar a la Gerencia de Administración Distrital de la Unidad Ejecutora 008 Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 01 de febrero de 2022, la facultad de aprobación y modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, para que en nombre y representación de la Corte Superior de Justicia de Junín y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", proceda conforme lo describe dicho texto normativo;

Décimo Segundo.- Para finalizar, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Por estos fundamentos, de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la delegación de facultades, con efectividad al 04 de enero de 2023, al **Gerente de Administración Distrital** de la Unidad Ejecutora 008 Corte Superior de Justicia de Junín, respecto de la **aprobación y modificación del Cuadro Multianual de Necesidades**, para que en nombre y representación de la Corte Superior de Justicia de Junín y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0220-2023-P-CSJU/PJ

0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", proceda conforme se detalla en ella.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución **no exime de la obligación** del cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN